Nota DNC N° 585 /2021

Asunción, 19 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**388501**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Asesoría Contable, Tributaria y de UOC para la Intendencia Municipal de San Cristóbal - Ad Referéndum Al Ejercicio 2021
Entidad	Municipalidad de San Cristobal
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

1.1. Observamos que la hora del informe de evaluación técnico (08:00) es previo a la hora de cierre del acta de apertura de ofertas. Solicitamos ajustar inconsistencia.

1.2. Observamos que la hora del informe de evaluación económico (07:30) es previo a la hora de cierre del acta de apertura de ofertas (07:30). Solicitamos ajustar inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py